

# Introducción a la legislación Internacional y Nacional vigente

2



**mgm** INTERNATIONAL

Curso Taller FCA UTP  
Cambio Climático y Mecanismos para un Desarrollo Limpio  
en el Marco del Protocolo de Kyoto

# Contenido:

- Convención Marco de Naciones Unidas para el Control del Cambio Climático.
- Protocolo de Kyoto.
- Estado de ratificación.
- Autoridad Nacional Designada en Colombia.



**PANEL INTERGUBERNAMENTAL  
PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO 1988**

Reconoce científicamente el problema del calentamiento global

**CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS 1992**

Reconoce políticamente el problema del calentamiento global  
Opera por medio de la Conferencia de las Partes (COP) y Junta Ejecutiva

**PROTOCOLO DE KIOTO 1997**

Establece metas de emisiones con respecto a 1990 a países industrializados

**ACUERDO DE MARRAKESH 2000**

Define condiciones para que opere en forma preliminar un mercado de bonos de carbono

# Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>1</sup>:

La Convención Marco sobre el Cambio Climático establece una estructura general para los esfuerzos intergubernamentales encaminados a resolver el desafío del cambio climático. Reconoce que el sistema climático es un recurso compartido cuya estabilidad puede verse afectada por actividades industriales y de otro tipo que emiten dióxido de carbono y otros gases que retienen el calor.

En virtud del Convenio, los gobiernos:

- Recogen y comparten la información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero, las políticas nacionales y las prácticas óptimas.
- Ponen en marcha estrategias nacionales para abordar el problema de las emisiones de gases de efecto invernadero y adaptarse a los efectos previstos, incluida la prestación de apoyo financiero y tecnológico a los países en desarrollo.
- Cooperan para prepararse y adaptarse a los efectos del cambio climático.

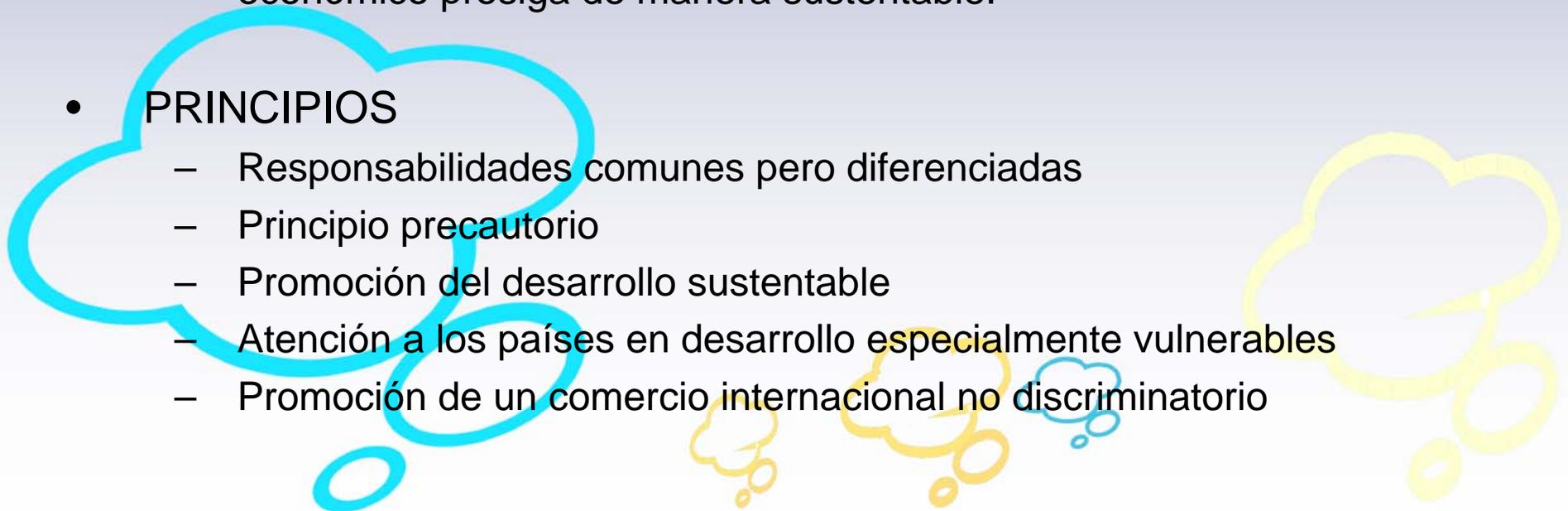
<sup>1</sup> Fuente: [http://unfccc.int/porta.../essential\\_background/convention/items/3323.php](http://unfccc.int/porta.../essential_background/convention/items/3323.php)

# Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>1</sup>:

- OBJETIVO

- El objetivo último de la Convención, y de cualquier instrumento legal derivado de ella, es **la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que prevenga interferencias peligrosas con el sistema climático**, de modo tal de alcanzar el objetivo en plazos suficientes como para lograr que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar la provisión de alimentos y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sustentable.

- PRINCIPIOS

- Responsabilidades comunes pero diferenciadas
  - Principio precautorio
  - Promoción del desarrollo sustentable
  - Atención a los países en desarrollo especialmente vulnerables
  - Promoción de un comercio internacional no discriminatorio
- 

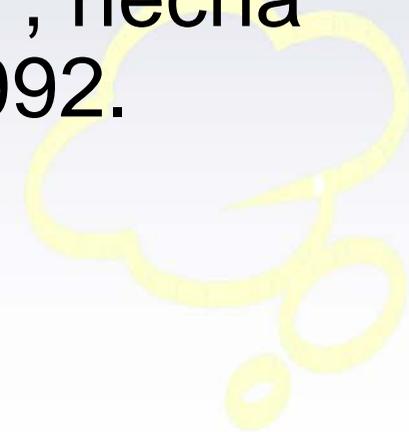
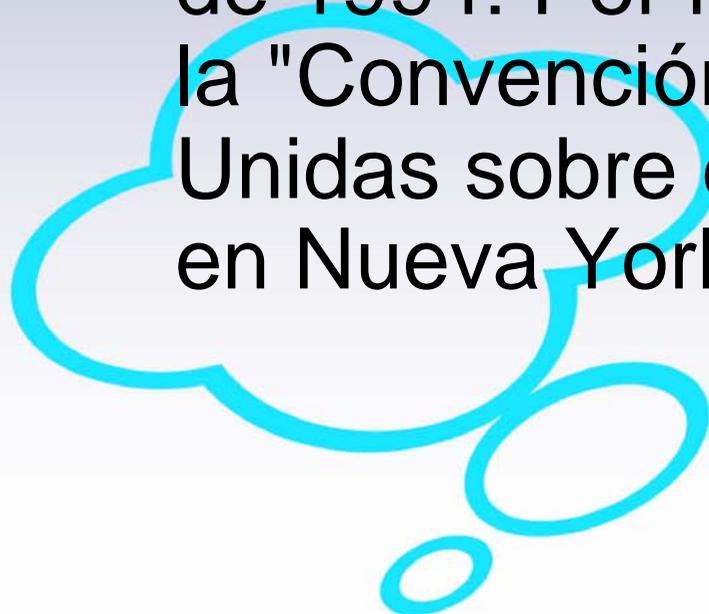
# Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático:

- El órgano supremo de la Convención es la Conferencia de las Partes (COP). La COP comprende a todos los estados que han ratificado o aceptado la Convención (185 en julio de 2001). contrario. El papel de la COP es promover y revisar la implementación de la Convención
- La Convención también establece dos órganos subsidiarios. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (SBSTA) que proporciona a la COP información y asesoramiento sobre los asuntos científicos y tecnológicos referidos a la Convención.
- El Órgano Subsidiario de Ejecución (SBI) que ayuda al asesoramiento y revisión de la implementación de la Convención.
- La COP y sus órganos subsidiarios cuentan con los servicios de una secretaría. Su sede se encuentra en Bonn, Alemania.

# Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático:

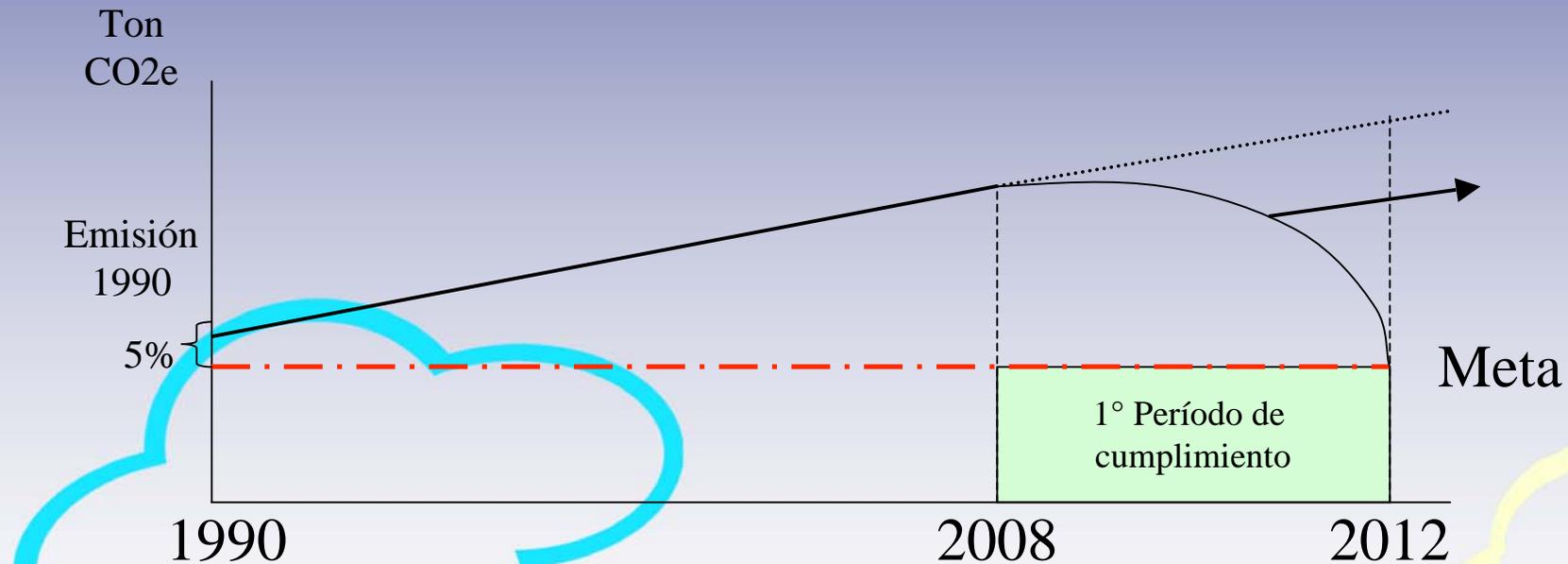
Colombia ratificó la convención mediante la  
**LEY 164 DE 1994** (Octubre 27)

Diario Oficial No. 41.575, del 28 de octubre  
de 1994: Por medio de la cual se aprueba  
la "Convención Marco de las Naciones  
Unidas sobre el Cambio Climático", hecha  
en Nueva York el 9 de mayo de 1992.



# Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático:

Países Industrializados deben reducir emisiones de **GEI** a un 5% menos de lo que emitían en 1990



Plazos: las metas deben ser alcanzadas entre 2008 y 2012

## Protocolo de Kyoto :

Cuando adoptaron la Convención, los gobiernos sabían que sus compromisos no serían suficiente para abordar en serio los problemas del cambio climático. En la CP1 (Berlín, marzo/abril de 1995), en una decisión conocida con el nombre de Mandato de Berlín, las Partes pusieron en marcha una nueva ronda de conversaciones para decidir la adopción de compromisos más firmes y más detallados para los países industrializados. Después de dos años y medio de negociaciones intensas, se adoptó el protocolo de Kyoto en la CP3 de Kyoto (Japón), el 11 de diciembre de 1997<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Fuente: [http://unfccc.int/porta1\\_espanol/essential\\_background/kyoto\\_protocol/compliance/items/3332.php](http://unfccc.int/porta1_espanol/essential_background/kyoto_protocol/compliance/items/3332.php)

# Protocolo de Kyoto :

No obstante, debido a la complejidad de las negociaciones, quedaron “pendientes” un considerable número de cuestiones, incluso después de la adopción del Protocolo de Kyoto. En éste se esbozaban los rasgos básicos de sus “mecanismos” y el sistema de cumplimiento, por ejemplo, pero no se especificaban las trascendentales normas que regulaban su funcionamiento. Aunque 84 países firmaron el Protocolo, lo que significaban que tenían intención de ratificarlo, muchos se resistían a dar ese paso y hacer que el Protocolo entrara en vigor, antes de tener una idea clara sobre las normas del tratado. Por ello, se inició una nueva ronda de negociaciones para especificar las normas concretas del Protocolo de Kyoto, que se organizó en paralelo con las negociaciones sobre las cuestiones pendientes en el marco de la convención.

Esta ronda culminó finalmente en la CP7 con la adopción de los Acuerdos de Marrakech, en que se establecían normas detalladas para la aplicación del Protocolo de Kyoto. Como se ha examinado más arriba, los acuerdos de Marrakech adoptaron también algunas medidas importantes para la aplicación de la Convención<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Fuente: [http://unfccc.int/porta1\\_espanol/essential\\_background/kyoto\\_protocol/compliance/items/3332.php](http://unfccc.int/porta1_espanol/essential_background/kyoto_protocol/compliance/items/3332.php)

# Protocolo de Kyoto :

## Disposiciones del Protocolo de Kyoto y sus normas

El Protocolo de Kyoto de 1997 tiene los mismos objetivos, principios e instituciones de la Convención, pero refuerza ésta de manera significativa ya que a través de él las Partes incluidas en el anexo I se comprometen a lograr objetivos individuales y jurídicamente vinculantes para limitar o reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero. Sólo las partes en la Convención que sean también partes en el Protocolo (es decir, que lo ratifiquen, acepten, aprueben o se adhieran a él) estarán obligadas por los compromisos del Protocolo, cuando entre en vigor.

Los objetivos individuales para las Partes incluidas en el anexo I se enumeran en el anexo B del Protocolo de Kyoto. Entre todos suman un total de recorte de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos el 5% con respecto a los niveles de 1990 en el periodo de compromiso de 2008-2012<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Fuente: [http://unfccc.int/porta.../essential\\_background/kyoto\\_protocol/compliance/items/3332.php](http://unfccc.int/porta.../essential_background/kyoto_protocol/compliance/items/3332.php)

# Protocolo de Kyoto :

- **Compromisos (Artículo 3)**

- Compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero consignados en el Anexo B, con miras a reducir en forma conjunta esas emisiones en no menos del 5% respecto de los niveles de 1990 en el período de compromiso comprendido entre 2008 y 2012.

- **Mecanismos flexibles**

- Mecanismo para un desarrollo limpio
- Implementación conjunta
- Comercio de emisiones



## Protocolo de Kyoto :

- Ayudar a las Partes no incluidas en el Anexo I a lograr su desarrollo sustentable y contribuir al fin último de la Convención
- Ayudar a las Partes incluidas en el Anexo I a lograr el cumplimiento de sus compromisos cuantitativos de limitación y reducción de emisiones
- Las Partes no Anexo I se beneficiarán de las actividades de proyecto
- Las Partes Anexo I podrán usar los certificados de reducción de emisiones para cumplir con parte de sus compromisos

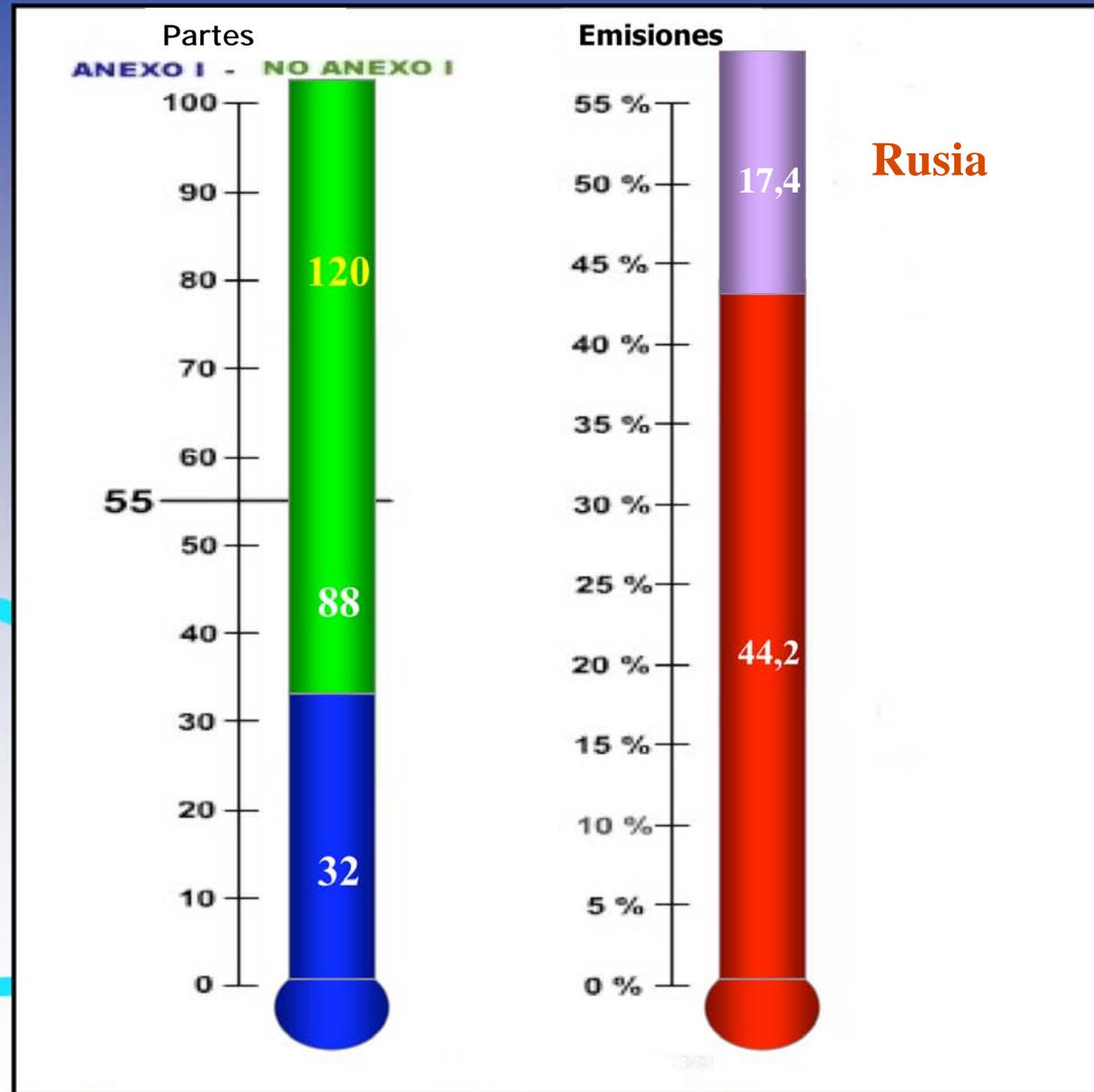


## Estado de Ratificación :

- De 188 Partes de la Convención, 84 firmaron el Protocolo de Kioto y 120 (32 países industrializados) lo ratificaron (representando el 44,2% de las emisiones al año 1990)
- La Unión Europea, Japón y Canadá lo ratificaron.
- Con la ratificación de Rusia (17,4%) se alcanzó el % necesario para la entrada en vigor.
- Estados Unidos anticipó que se mantendrá al margen.



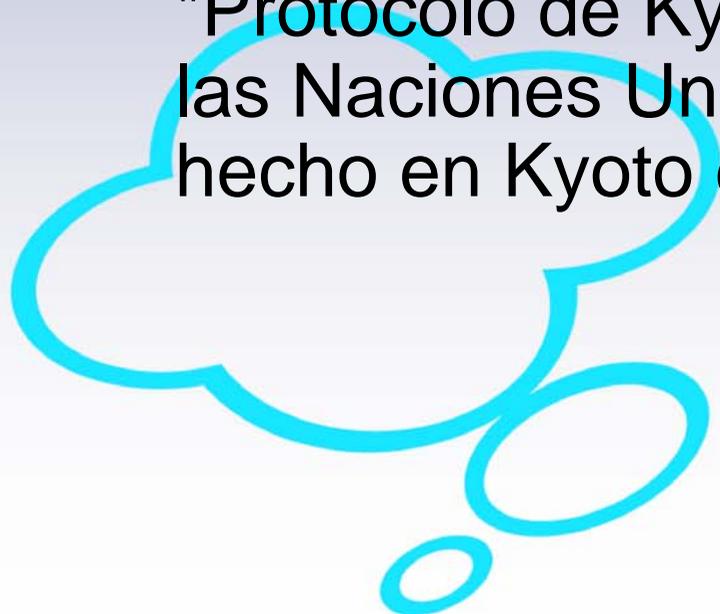
# Estado de Ratificación :



## Estado de Ratificación en Colombia :

Colombia ratificó el Protocolo de Kyoto mediante la **LEY 629 DE 2000** (diciembre 27)

Diario Oficial No. 44.272, de 27 de diciembre de 2000 Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997.



## Autoridad Nacional Designada :

En concordancia con las modalidades y procedimientos para un proyecto MDL (Anexo Decisión: 17/CP.7): “29. Las partes que participan en el MDL deben designar una Autoridad Nacional para el MDL”

La Junta Ejecutiva del MDL en su reunión número 18, en relación con los requerimientos que deben ser chequeados por una Entidad Operacional Designada, y en concordancia con la provisiones de los paragrafos 37 (a) y 40 (a) de las modalidades y procedimientos de una actividad propuesta como MDL, el Registro de un a actividad MDL propuesta puede solamente ser realizado una vez sean obtenidas las cartas de aprobación nacional de las partes involucradas en el proyecto, y que dichas partes tienen que ser signatarias del Protocolo de Kyoto.

## Autoridad Nacional Designada :

Ms. Carolina Villafañe (cvillafane@minambiente.gov.co)  
Head, Climate Change Mitigation Group  
Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial  
Calle 37 # 8-40, piso 2  
Phone: (57-1) 332 3400 Ext. 179/173  
Fax: (57-1)288-9540  
Bogotá D.C, Cundinamarca  
Colombia

La reglamentación vigente en Colombia para el proceso de Aprobación Nacional de un Proyecto MDL es:

Resolución 0453 de 2004: Procedimiento de Aprobación Nacional

Resolución 0454 de 2004: Regula el Funcionamiento del Comité Técnico Intersectorial